

sentencia y el derecho del esposo a recobrar a sus hijas en el domicilio de la esposa, los fines de semana alternos, desde el sábado a las 10 h. hasta el domingo a las 20 h. en que deberá retornarlas al mismo, a pasar con sus hijas las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, por mitad. Con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Firme que sea esta resolución remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño (La Rioja) a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Victoriano Ezquerro León, en estado de rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 10 de Julio de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1568

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido, hace saber: que en los de Juicio Ejecutivo nº 101/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 23 de Junio de 1992. La Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Magistrado Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta Capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y dirigido por el Letrado D. Abendaño Barcos, contra Gonzalo Mediano Albareda, declarado en rebeldía, y,

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gonzalo Mediano Albareda, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 3.024.428 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.1569

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido, hace saber: que en los de Juicio Ejecutivo nº 316/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

En Logroño, a 10 de Julio de 1992, el Sr. Carlos Martínez Robles, Magistrado de Primera Instancia número Dos de esta Capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Alfredo Iglesias Diago y María Estrella López Calonge, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. Alfredo Iglesias Diago y María Estrella López Calonge y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 412.929 Pts. (Cuatrocientos doce mil novecientos veintinueve pesetas) de principal, sus intereses al tipo de intereses pactado en la póliza, los cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a

la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 15 de Julio de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.1570

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuanía señalado con el nº 253/89 a instancia de CHAMPIREGUA, S.A.T. 7.225, representada por el Procurador D. Antonio Peche López contra D. NICOLAS CUADRA ALBA, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Teresa Zuazo Cereceda en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 30 de Septiembre/1992 a las 12 horas. Con carácter de segunda el día 9 de Octubre de 1992 a las 12 horas y con carácter de tercera el día 20 de Octubre de 1992 a las 12 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Una furgoneta marca DKW, modelo F-100-D, con nº de matrícula M-1170-AL, que data del año 1974 su fecha de matriculación. Se estima un valor venal de diez mil pesetas (10.000 Pts.).

2º) Un tractor marca Ebro, modelo E-44, con número de matrícula LO-14757-VE, al que se le estima un valor venal de veinte mil pesetas (20.000 Pts.).

3º) Un turismo marca CHRYSLER, modelo 150 GT, con nº matrícula LO-5863-D, que data del año 1979 su fecha de matriculación; se le estima un valor venal de sesenta mil pesetas (60.000 Pts.).

Y para que publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1571

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño en autos de Procedimiento Judicial Sumario art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 297/92, seguidos a instancia de BANCA CATALANA, S.A., contra DOMINGO R. ZAPATEL ALFARO y M<sup>a</sup> JESUS GOMEZ MURO, con domicilio en Logroño, c/ Caballero de la Rosa nº 50 Bajo, actualmente en ignorado paradero, les requiero a los demandados para que paguen a la parte acreedora en el término de diez días; la suma de cinco millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesetas de principal e intereses impagados y más un millón quinientas mil pesetas de costas e intereses.

En Logroño, a 16 de Julio de 1992.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL AJAMIL DE CAMEROS

*Subasta de permiso para la caza de ciervo de trofeo en rececho.  
Temporada 1992/93* V.A.568

Aprobado por esta Mancomunidad el Pliego de Condiciones económico administrativas, que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

Objeto: Un permiso para la caza de ciervo de trofeo en rececho.

Días de cacería: 25, 26 y 27 de septiembre de 1992.

Monte: "Monte Real".

Modalidad de enajenación: Por subasta (con pliegos cerrados).

Tasación: 250.000 ptas. al alza.

Gastos: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 45.000 ptas. más 13º de IVA.

Cuanto gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza: Provisional y definitiva 20.000 ptas.

Presentación de Pliegos: Durante los quince días siguientes al anuncio en el B.O.R. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros